

DELLO QUARTO • VEIN-  
TE MARAVEDIS • AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
VEINTE Y NUEVE.

Don Juan y Don Juan Penalver abadeses de la Abadía  
de Niebe y seis años ha de principio el día del mes de  
de Abril de la semana y la mesura y zanon de Alonso de  
bar y Juan Ballester del qual apelo el Cau Pedro Sindico Sen  
de esta Ciudad y Alcaide de esta Ciudad en el Ayuntamiento de la  
dho. Carlos y Ballester en que en continuacion de sus mesuras  
dieron en los dichos seis años. Vender los quinientos días Ultimos  
del mes de Sep. a seis mar la libra y tanto que en la instancia  
de dho. Pedro y el Cau Pedro Sindico Sen se haga por dho.  
mesura entendido que esta Ciudad aguda y la Mayor Parte  
de ella y la Conquistaron a guerra y en atencion a que esta  
Ciudad tiene acordado el siguiente de esta dependencia conde  
rando el Veneficio y Resubta al Comun en las Capas y Mes  
uras y tienen escusadas dho. Juan Ballester y consortes dejen  
ellos de la dho. sentencia y en la dho. mesura  
que ha visto en el Ayuntamiento de los quinientos días Ultimos del  
mes de Sep. tambien Interesa el Comun Considerable Utilidad  
y aundeben esperarse mayores llegando a Abril el Remate  
seguir el remedio Interesado de la apelacion practicandose  
para ello las diligencias conbenidas

Don Juan de Rufa y Pedro Rosique y Don Juan de Rufa  
Don Juan de Rufa y Pedro Rosique y Don Juan de Rufa  
aguardo de esta Ciudad en quanto a favor de sus propios el  
Recurso de la apelacion de la sentencia pronunciada

